

Mini sección de la Revista Migraciones Forzadas

Apatridia

Los cuatro artículos de esta mini sección de RMF tratan cómo y por qué la apatridia afecta a muchas personas, presentan algunos de los trabajos que se están realizando para mejorar la situación y analizan los continuos obstáculos a la hora de garantizar el disfrute de los derechos humanos por parte de todos. Además de los artículos, hay tres "instantáneas" de personas apátridas en Europa.

Esta mini sección de 16 páginas está disponible en línea en www.fmreview.org/es/afganistan/apatridia.pdf. Siéntase libre de hacerla circular, de enlazarla, de imprimirla, etc. Si desea imprimirla tenga en cuenta que el formato es A5 (la mitad de A4); para imprimirla correctamente, seleccione el ajuste 'folleto' de la impresora.

Si desea recibir copias impresas de la edición completa en la que aparece esta mini sección, póngase en contacto con los editores en rmf@ua.es

Los cuatro artículos y los relatos de los estudios de caso están disponibles individualmente en html, pdf y (para Inglés) en formato de audio en www.fmreview.org/es/afganistan. Estos artículos han sido publicados como parte de la Revista Migraciones Forzadas número 46, desplazados afganos: 2014 y más allá, que está disponible en español, inglés, árabe, francés, dari y pashto de forma gratuita tanto en forma impresa como en línea en www.fmreview.org/es/afganistan. (Tenga en cuenta que las ediciones dari y pashto no incluyen la mini sección 'Apatridia'.)

El estatuto de la apatridia 60 años después

Volker Türk (ACNUR)

www.fmreview.org/es/afganistan/tuerk

Hacia la eliminación de la discriminación de género en las leyes de nacionalidad

Zahra Albarazi y Laura van Waas (Facultad de Derecho de la Universidad de Tilburg)

www.fmreview.org/es/afganistan/albarazi-vanwaas

Desnacionalización judicial de las personas dominicanas de ascendencia haitiana

Liliana Gamboa y Julia Harrington Reddy (Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta)

www.fmreview.org/es/afganistan/gamboa-harrington

Instantáneas de personas apátridas en Europa

Red Europea sobre la Apatridia

www.fmreview.org/es/afganistan/ENS

Discriminación y la seguridad humana de las personas apátridas

Amal de Chickera y Joanna Whiteman (The Equal Rights Trust)

www.fmreview.org/es/afganistan/dechickera-whiteman



El estatuto de apatridia 60 años después

Volker Türk

El 60° aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 es una oportunidad para llamar la atención sobre el rostro humano de la apatridia y para aumentar la concienciación sobre el impacto de este problema tanto en la vida de los individuos como en las sociedades en términos más generales.

Es una cruel contradicción que en un mundo de Estados-nación existan millones de individuos que no son reconocidos como pertenecientes a ningún Estado. Hace sesenta años, la comunidad internacional acordó el primer tratado internacional que regula el estatuto de los apátridas (del cual actualmente 80 Estados son parte) y en 1961 se acordó la Convención para Reducir los Casos de Apatridia. Sin embargo, el azote de la apatridia persiste, afectando la vida de personas y comunidades de todo el mundo.

Ser apátrida es no ser considerado como nacional por ningún Estado conforme a su legislación. Entre muchas otras cosas, la nacionalidad da derecho al individuo a la protección plena de un Estado. Así, ser apátrida suele implicar la negación de los derechos más básicos, la negación de la documentación necesaria para garantizar estos derechos y la negación de muchos otros elementos que son necesarios para llevar una vida normal. También significa ser rechazado y discriminado, y la presión adicional de pasar el estigma a sus hijos y las generaciones futuras.

Esto no quiere decir que las personas apátridas no tengan vínculos con un país en particular. Sin embargo, como resultado de una acción u omisión del Estado, debido a vacíos en las leyes y procedimientos o simplemente debido a una desafortunada convergencia de circunstancias, estas personas han quedado en el limbo. Esto casi siempre ocurre por motivos que no les son imputables.

Con el fin de garantizar que toda persona tenga una nacionalidad, el ACNUR concede gran importancia a promover la adhesión a la Convención de 1961, prestando asesoramiento técnico sobre la aplicación de las Convenciones y las normas de derechos humanos pertinentes. Sin embargo, cuando persisten los obstáculos, trabajamos para que las personas apátridas obtengan un estatuto de residencia legal similar al que disfrutaban los refugiados, permitiéndoles acceder a los servicios básicos. Es por esto que el ACNUR también se ha comprometido a promover la adhesión a la Convención de 1954, la cual regula el tratamiento de las personas apátridas.

Sin precedentes, desde 2011 han ocurrido 33 adhesiones a las dos Convenciones sobre apatridia y 22 Estados de cuatro continentes han adherido a una o ambas Convenciones. Más recientemente, Hungría y México han retirado las reservas a la Convención de 1954; Perú, Montenegro, Costa de Marfil y Lituania se han adherido a una o ambas Convenciones; y Georgia, Gambia y Colombia han aprobado la legislación necesaria para la adhesión. La intención es que la campaña para conmemorar el 60° aniversario de la Convención de 1954 refuerce aún más este ímpetu.

Pasos positivos

Es necesario tomar una acción preventiva para evitar potenciales casos de privación masiva de la nacionalidad y para garantizar que nuevas situaciones, por ejemplo, sucesiones de Estados, no den lugar a la apatridia. Además, las leyes de nacionalidad y los procedimientos administrativos deben reformarse para eliminar la discriminación y garantizar la aplicación de las salvaguardias necesarias para prevenir la apatridia, particularmente en el caso de los niños. Con este fin, el ACNUR intensificó la prestación de asesoramiento técnico y la promoción de las reformas legales en 2012 y 2013 para abordar los vacíos en la legislación sobre nacionalidad y temas relacionados en 56 Estados, en particular desde una perspectiva de igualdad de género y protección de la infancia. Veintisiete países siguen discriminando a las mujeres al no permitir que las madres transfieran su nacionalidad a sus hijos en igualdad de condiciones que los padres –pero Kenia, Senegal y Túnez han enmendado su legislación sobre nacionalidad en los últimos años para afirmar la igualdad de género y eliminar así las barreras para que las mujeres transfieran su nacionalidad.

Medidas simples como el registro civil, junto con la reforma legislativa, son herramientas muy valiosas para la adquisición de la ciudadanía de las personas apátridas. Para millones de personas en todo el mundo, los certificados de nacimiento –que muchos de nosotros damos por hecho– son un sueño y la llave para un futuro mejor. Esto fue conmovedoramente evidente en

junio 2014

las orgullosas caras de las personas que recibieron un certificado de nacimiento en Tailandia y Filipinas durante una reciente distribución.

El registro de nacimiento, en particular, aborda no sólo los temas de protección de los niños, sino también las cuestiones de apatridia y reintegración. Tanto Georgia como la Federación

Rusa han implementado compromisos con respecto a sistemas de registro civil y documentación, y el registro de nacimiento seguirá siendo una prioridad para el ACNUR.

Dado que las personas apátridas no suelen tener documentación personal, y por lo tanto son incontables e invisibles, identificar la magnitud

IRIN/David Longstreath



Una familia birmana registra su hija para obtener un certificado de nacimiento en Tailandia en la clínica Mae Tao en Mae Sot, Tailandia.

de las situaciones de apatridia ha sido un considerable obstáculo a la hora de abordar este asunto. Pero se han realizado algunos avances, ya que los Estados se están comprometiendo a llevar a cabo estudios y encuestas e informar sobre el tema de la apatridia. Filipinas está liderando el camino en este sentido y varios países, entre ellos Georgia, Moldavia y el Reino Unido, han establecido procedimientos de determinación de la apatridia para mejorar la identificación y la protección de las personas apátridas. El ACNUR ha propuesto y proporcionado asesoramiento técnico sobre la necesidad de establecer procedimientos sencillos pero eficaces para la determinación de la apatridia en 39 Estados, incluyendo a los EEUU, Brasil, Uruguay, Costa Rica y Panamá.

Reducción de la apatridia

Muchos países, entre ellos Costa de Marfil, la República de Kirguistán, Turkmenistán, Sri Lanka, Bangladesh y la Federación de Rusia han realizado considerables progresos en la resolución de situaciones prolongadas de apatridia mediante la concesión de la nacionalidad a las poblaciones apátridas. Los gobiernos reconocen cada vez más el costo de la apatridia en términos de derechos humanos, reducción del crecimiento y del desarrollo y diversidad social, lo cual en casos extremos ha dado lugar a conflictos. En consecuencia, varios Estados han tomado la iniciativa de reformar sus leyes y políticas sobre nacionalidad en la última década. Bangladesh, por ejemplo, ha reconocido la ciudadanía de un gran número de personas que previamente habían sido apátridas, mientras que Costa de Marfil está tomando medidas importantes para resolver la situación prolongada de apatridia y evitar nuevas generaciones de personas apátridas.

Es muy alentador observar el gran interés de las ONG por unirse a la causa de poner fin a la apatridia. Con este emergente y creciente interés de la sociedad civil, el ACNUR se ha comprometido a apoyar la creación de un movimiento mundial de la sociedad civil enfocado en garantizar una mayor acción sobre la apatridia. Con este fin, el ACNUR seguirá facilitando un encuentro anual sobre la apatridia, que reúne a participantes de al menos 25 ONG para promover la coordinación entre las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de fortalecer y ampliar la red de aliados de la sociedad civil que trabajan en el tema de la apatridia.

En los últimos años, el ACNUR ha aumentado en gran medida sus actividades relacionadas con la apatridia, apoyado por iniciativas legales como la elaboración de directrices que establecen el marco

aplicable sobre la nacionalidad de los niños¹, y un Manual sobre la protección de las personas apátridas. También lleva a cabo programas de asistencia jurídica para ayudar a las personas apátridas con su documentación del estado civil e identidad, proporcionando a las personas apátridas acceso a los servicios y apoyando los esfuerzos para cambiar las leyes y políticas sobre el tema de la documentación civil en 25 países.

A nivel mundial el ACNUR trabaja en estrecha colaboración con UNICEF sobre temas relacionados con el registro de nacimiento, mientras que trabaja para fortalecer la coordinación de los Equipos de país de la ONU sobre cuestiones de apatridia; ejemplos particularmente buenos de dicha coordinación se pueden encontrar en la acción conjunta para resolver la apatridia prolongada en Kirguistán y el asesoramiento técnico proporcionado a la Asamblea Constituyente de Nepal.

Seguimos viendo un sólido progreso en el esfuerzo por erradicar la apatridia, incluso porque los Estados encuentran nuevas e innovadoras formas de participar en el debate, por ejemplo a través de los esfuerzos de los EEUU de promover en los foros de derechos humanos la acción de otros Estados para reducir la apatridia, o el asesoramiento técnico proporcionado por Hungría a varios Estados. Sin embargo, el hecho es que todavía existen por lo menos 20 casos en los cuales poblaciones de más de 25.000 personas llevan siendo apátridas durante más de una década.

Este año el ACNUR lanza una campaña que incluye una serie de diálogos con grupos de personas apátridas, la difusión de testimonios, la publicación de una colección de buenas prácticas, el primer Foro Mundial sobre Apatridia y reuniones intergubernamentales regionales y nacionales. La campaña tiene por objeto eliminar, dentro de los próximos diez años, el fenómeno de la apatridia que sigue exponiendo a una población legalmente invisible a discriminación, explotación, acoso y un sinfín de desafíos de protección.

Volker Türk turk@unhcr.org es Director de la División de Protección Internacional del ACNUR en Ginebra. www.acnur.org

1. Directrices sobre la apatridia No. 4: Garantizar el derecho de todo niño a adquirir una nacionalidad mediante los artículos 1-4 de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961. www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opensslpdf.pdf?rldoc=y&docid=51751fd4.

junio 2014

Hacia la eliminación de la discriminación de género en las leyes de nacionalidad

Zahra Albarazi y Laura van Waas

La contribución de la discriminación de género en la generación y perpetuación de la apatridia es considerable, y sigue siendo necesario abordar esta discriminación en las leyes sobre nacionalidad.

Las leyes de nacionalidad discriminatorias afectan la vida de las personas de muchas maneras. Hay mujeres que deciden no tener hijos por miedo a los problemas a los que se enfrentarán los niños. Hay hombres jóvenes en condiciones de casarse que no pueden encontrar una esposa porque su apatridia le afectaría a toda la familia, incluyendo su transmisión a los hijos. Hay parejas que se aman que piensan divorciarse con la esperanza de que esto pueda abrir una vía a la nacionalidad y a un futuro más estable para sus hijos. Hay niños que no pueden completar su educación, que no tienen acceso a los cuidados médicos, que no podrán encontrar un trabajo digno cuando sean adultos, ni heredar propiedades, viajar o votar. Estos no son los resultados perseguidos por las leyes de nacionalidad que permiten que sean los hombres, y no las mujeres, quienes transmitan la nacionalidad a sus hijos. Por el contrario: el propósito histórico de los sistemas por los cuales la nacionalidad del padre es decisiva para la de sus hijos era brindar unidad y estabilidad a las familias. Sin embargo, en la realidad, cuando un niño no puede tener acceso a la nacionalidad de su madre debido a leyes discriminatorias, el impacto puede ser severo¹. En particular, si el padre es apátrida, desconocido, fallecido o no puede o quiere transferir su propia nacionalidad, los hijos podrían ser dejados sin ninguna nacionalidad.

Legislar para que la nacionalidad pueda ser transferida a los hijos tanto por el padre como por la madre es todo lo que se necesita. En la simple pero efectiva incorporación de dos palabras -"o madre"- se encuentra una de las exitosas historias emergentes en la lucha contra la apatridia. La conciencia de la importancia de normas de nacionalidad no discriminatorias en cuanto al género está aumentando y con ella la movilización por esta causa. Ahora está creciendo la presión sobre aquellos Estados que mantienen una legislación discriminatoria.

Entre los países con las mayores poblaciones de personas apátridas, se encuentran aquellos en los cuales aún están en vigor leyes discriminatorias. Por ejemplo, en Kuwait, Siria y Malasia los hijos de hombres apátridas heredan su apatridia y

los problemas que eso conlleva, incluso si sus madres tienen la nacionalidad; por el contrario, los que tienen madres apátridas y padres con la nacionalidad se salvan de este destino. Hay 27 países en los cuales es difícil o imposible para un niño adquirir la nacionalidad de la madre². Incluso si han nacido y vivido siempre en ese país, pueden estar en riesgo de deportación, falta de acceso a servicios financiados por el gobierno, tales como la atención médica o la educación, y ser excluidos de la posesión de propiedades o de la práctica de ciertas profesiones. La exclusión de la nacionalidad de la madre también puede causar significativos problemas psicológicos en torno a la formación de identidad y el sentido de pertenencia.

Hoy en día, el concepto de que hombres y mujeres deben ser iguales ante la ley es generalmente aceptado en todo el mundo -e incluso protegido por las constituciones de muchos países. Pero este es un progreso relativamente reciente y todavía hay trabajo por hacer para garantizar que el principio de la igualdad de género se traduzca en leyes, políticas y prácticas no discriminatorias en cuanto al género. Antes de la adopción de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) en 1979, docenas de Estados no reconocían los mismos derechos de nacionalidad a mujeres y hombres. Una mujer con nacionalidad de los Países Bajos, Pakistán, Tailandia o Costa de Marfil no tenía el derecho de transferir su nacionalidad a sus hijos en las mismas condiciones que los hombres hasta 1985, 1987, 1992 y 1998, respectivamente.

Desde entonces, las leyes de nacionalidad discriminatorias en cuanto al género han caído como fichas de dominó en todo el mundo, con más de veinte reformas desde el año 2000. La reforma de la ley de nacionalidad de Senegal fue la más reciente, en junio de 2013, y muchos otros países ya están debatiendo un cambio.

Puntos de fricción

Sin embargo, en otros lugares el tema parece haber tomado poco impulso. A pesar de los ejemplos de reforma en todo el mundo, la discriminación de

género aún no ha sido totalmente erradicada en las leyes de nacionalidad. La respuesta a la pregunta de “por qué no” varía inevitablemente de un país a otro, pero parecen existir algunos factores comunes que se interponen en el camino del cambio. Una de las razones frecuentemente aducidas por los Estados al tratar de justificar la preservación de leyes discriminatorias es que permitir que las mujeres transfieran su nacionalidad a los hijos violaría la prohibición de la doble nacionalidad de tal Estado: en algunas circunstancias los niños podrían adquirir dos nacionalidades en el momento del nacimiento. Sin embargo, lo mismo podría acontecer cuando un hombre nacional se casa con una mujer extranjera, y muchos países usan otros métodos para garantizar que los niños en última instancia conserven una sola nacionalidad.

Una forma de superar los obstáculos que impiden las reformas legislativas es entender los procesos que permitieron su adopción en otros lugares. Con el fin de contrarrestar la resistencia de los Estados al cambio, parece necesario que haya un esfuerzo de presión unificado, como ocurrió en Egipto (ver

recuadro). Sin embargo, en algunos Estados las iniciativas de promoción no se han desarrollado en la misma medida. Una de las causas es que puede haber poca conciencia en la sociedad civil, los medios de comunicación y el público de que las leyes de nacionalidad discriminatorias pueden hacer que los niños queden apátridas y no puedan ejercer muchos derechos fundamentales. Esta falta de información representa un desafío y es un obstáculo para la participación pública positiva en algunos países que mantienen la discriminación -especialmente cuando la retórica política juega con los temores relacionados con la seguridad o las cuestiones demográficas.

El interés y la movilización por parte de la sociedad civil no siempre están acompañados de esfuerzos para involucrar a las propias personas apátridas, que se sienten marginadas. Un ejemplo de esta situación es cuando la sociedad civil se centra exclusivamente en la cuestión de los derechos de la mujer, mientras que la mayoría de las mujeres afectadas están preocupadas principalmente por la vida de sus hijos, tanto hombres como mujeres. La falta de participación de la población afectada también

El camino hacia la reforma en Egipto

Históricamente Egipto ha previsto en su legislación que la nacionalidad se pueda transferir solamente de padre a hijo. La justificación del Gobierno para esta discriminación era “evitar que un niño adquiriera dos nacionalidades, dado que ello podría perjudicar su futuro. Es evidente que lo más adecuado para el niño es que adquiriera la nacionalidad de su padre [...]”³. El cambio se produjo en 2004, cuando una enmienda introdujo las palabras “o una madre” en la cláusula que regulaba la adquisición de la nacionalidad por descendencia⁴. Esto representó la culminación de una exitosa campaña de concienciación dirigida por la sociedad civil.

En 1998 se formó una coalición nacional por medio de la cual muchas ONG que defendían los derechos de la mujer trabajaron conjuntamente para redactar un “informe sombra” de la sociedad civil para el CEDAW sobre los avances del Gobierno en la implementación de sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el proceso que dio origen a la investigación conjunta y a los esfuerzos de concienciación en el seno de esta coalición creó las condiciones para nuevas colaboraciones sobre este tema⁵. En 2002 varias organizaciones para los derechos de la mujer lanzaron la campaña “Abajo la Ley de Nacionalidad”, invitando a diferentes organizaciones para los derechos humanos, en particular organizaciones para los derechos del niño,

a que apoyen la causa. Estos grupos organizaron protestas públicas y utilizaron los medios de comunicación para hacer notar su causa. El Colectivo para la Investigación, la Formación y la Acción para el Desarrollo (CRTDA, por sus siglas en inglés), una organización con sede en el Líbano que ha estado a la vanguardia en las campañas para los derechos de la mujer sobre este tema en Medio Oriente y el norte de África, publicó un informe que documentaba algunos de los problemas de derechos humanos que eran causados por las leyes de nacionalidad discriminatorias en Egipto. Estos testimonios avivaron la campaña, y, al mismo tiempo, las organizaciones siguieron sosteniendo que la ley era inconstitucional, porque según la Constitución egipcia hombres y mujeres disfrutaban de igualdad.

Después de un año de campaña el Gobierno confirmó que estudiaría el tema, y posteriormente declaró que aunque no concedería la ciudadanía a los hijos de madres egipcias, reconocería a estos niños derechos similares a los disfrutados por los ciudadanos. Sin embargo, las organizaciones para los derechos de la mujer no estaban satisfechas con estas medias tintas y continuaron su presión y poco después el Gobierno reconoció que era necesaria una reforma. En 2004 la ley fue reformada con efecto retroactivo y todo hijo de madre egipcia nacido antes o después de la fecha de entrada en vigor de la enmienda adquirió el derecho a la nacionalidad egipcia.

junio 2014

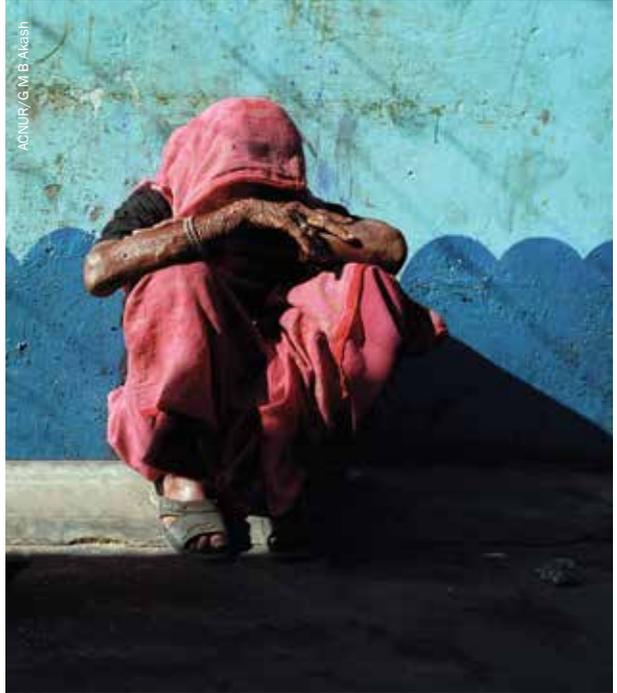
puede ser consecuencia del temor a ser identificados y sometidos a algún tipo de acoso por parte de las autoridades.

Si bien es importante identificar y reconocer los obstáculos que aún existen para la abolición de las leyes de nacionalidad discriminatorias en cuanto al género, no se puede negar que la erradicación de la discriminación de género en la transferencia de la nacionalidad de padres a hijos está adquiriendo impulso. Muchos países ya se han comprometido a reformar sus leyes o ya están discutiendo mecanismos de reforma. El número de Estados donde aún existen leyes problemáticas es probable que caiga por debajo de veinte en el futuro próximo y esto en sí puede enviar un fuerte mensaje a los gobiernos que aún no se han comprometido a realizar el cambio.

Mientras tanto, la participación de la sociedad civil se está expandiendo geográficamente y está creciendo de maneras cada vez más sofisticadas. Los esfuerzos de presión a nivel nacional y regional están fomentando una nueva campaña global de concienciación para eliminar toda discriminación en las leyes de nacionalidad. Las organizaciones activas en la promoción de los derechos de la mujer, la lucha contra la discriminación y la reducción de la apatridia están uniendo sus fuerzas para perseguir el objetivo común de generar conciencia sobre el impacto de las leyes de nacionalidad discriminatorias en cuanto al género y hacer presión para su abolición universal⁶. Las mujeres y sus familias que se ven afectadas por estas leyes en todo el mundo ahora están siendo escuchadas. Se están aprendiendo lecciones a partir de los logros alcanzados hasta la fecha y la agenda para el cambio es evidente.

Zahra Albarazi Z. *Albarazi@uvt.nl* es Investigadora y Laura van Waas *Laura.vanWaas@uvt.nl* es Investigadora Sénior y Administradora del Programa de Apatridia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Tilburg www.tilburguniversity.edu/about/schools/law/

1. Ver, por ejemplo, ACNUR y CRTDA (2012) *Diálogo regional sobre la igualdad de género, la nacionalidad y la apatridia: observaciones y principales conclusiones* www.refworld.org/docid/4f267ec72.html (solamente en inglés); *Igualdad ahora* (2013) *Campaña para la erradicación de las leyes de nacionalidad y ciudadanía discriminatorias por razón de sexo*



Tras la confirmación de su ciudadanía, Biharis puede ahora tener la esperanza de llevar una vida normal en Bangladesh después de décadas de exclusión.

www.equalitynow.org/sites/default/files/NationalityReport_SP.pdf; Comisión de Mujeres Refugiadas y Universidad de Tilburg (2013) *Nuestra patria, nuestro país. discriminación de género y apatridia en Medio Oriente y el norte de África* www.unhcr.org/refworld/docid/4f267ec72.html (solamente en inglés).

2. Bahamas, Bahréin, Barbados, Brunei Darussalam, Burundi, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Mauritania, Nepal, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Surinam, Suazilandia, Siria y Togo. ACNUR (2014) *Nota informativa sobre igualdad de género, leyes de nacionalidad y apatridia*, disponible en inglés. www.refworld.org/docid/532075964.html

3. División de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer, *Declaraciones, reservas, objeciones y notificaciones de retirada de reservas relacionadas con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/open docpdf.pdf

4. Artículo 1, párrafo 3a.

5. Mackay, C. (2012) *Explorando el impacto de la Campaña para la reforma de la ley de nacionalidad de 2004 sobre la igualdad de género en Egipto*, disponible en inglés. <https://dar.aucegypt.edu/bitstream/handle/10526/3087/C.MacKay%20Thesis%20Final%20Draft.pdf?sequence=3>

6. La Comisión de Mujeres Refugiadas, el ACNUR, Igualdad Ya, el Fondo para la Igualdad de Derechos y el Programa sobre la Apatridia de la Universidad de Tilburg están trabajando en conjunto para preparar una campaña global para la erradicación de la discriminación de género en las leyes de nacionalidad. La campaña será lanzada a mediados de 2014.

Desnacionalización judicial de las personas dominicanas de ascendencia haitiana

Liliana Gamboa y Julia Harrington Reddy

Una sentencia reciente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, si fuera aplicada tal como está redactada, dejaría apátridas a miles de dominicanos y enviaría a otros Estados el mensaje de que las desnacionalizaciones arbitrarias masivas son aceptables en tanto que estén amparadas por una decisión judicial.

En la República Dominicana (RD) el disfrute de la nacionalidad y los derechos derivados de ella se ha vuelto casi imposible para las personas de ascendencia haitiana –una población de entre 250.000 y 500.000 personas en una población total de aproximadamente diez millones¹. Los recientes cambios de la Constitución de la República Dominicana, seguidos de la perversa interpretación del Tribunal Constitucional en septiembre de 2013, han intensificado la amenaza de que los dominicanos de ascendencia haitiana –aunque son ciudadanos según el texto de la Constitución– se conviertan permanentemente en apátridas, tal como se define en el derecho internacional.

Una importante causa de la marginación de los dominicanos de ascendencia haitiana es la prolongada renuencia del Estado a reconocer su nacionalidad dominicana. Desde 1929 hasta enero de 2010 la Constitución de la República Dominicana otorgaba la nacionalidad dominicana a todos los niños nacidos en el territorio nacional, a excepción de los hijos de diplomáticos y padres que estuvieran “en tránsito” en el momento del nacimiento del niño. Durante años la RD insistió que las personas de ascendencia haitiana nacidas en la República Dominicana no tenían derecho a la nacionalidad dominicana porque sus padres estaban en tránsito, incluso cuando estas familias habían estado en el país durante varias generaciones.

En septiembre de 2005, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se convirtió en la primera corte internacional en declarar de manera inequívoca que la prohibición de la discriminación racial se aplica a la nacionalidad. En una sentencia histórica, *Yean y Bosico vs. República Dominicana*, se concluyó que la aplicación discriminatoria que hace la RD de su constitución, sus leyes y reglamentos sobre ciudadanía y registro de nacimiento convierte en apátridas a los niños de ascendencia haitiana y les niega el acceso a la igualdad de protección ante la ley. La Corte afirmó: “La determinación de quienes son nacionales sigue siendo competencia interna de los Estados. Sin embargo, su discrecionalidad

en esa materia sufre un constante proceso de restricción conforme a la evolución del derecho internacional, con vistas a una mayor protección de la persona frente a la arbitrariedad de los Estados. Así que en la actual etapa de desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, dicha facultad de los Estados está limitada, por un lado, por su deber de brindar a los individuos una protección igualitaria y efectiva de la ley y sin discriminación y, por otro lado, por su deber de prevenir, evitar y reducir la apatridia”.

A pesar de que se trata de una decisión jurídicamente vinculante, la sentencia de la Corte tuvo el efecto contrario al deseado en el plano nacional. Incluso antes de *Yean y Bosico* el gobierno aprobó en 2004 una ley de migración que ampliaba la definición de “en tránsito” para incluir a todos los “no residentes”, una amplia categoría que incluye a todo aquel que no pueda probar su residencia legal en el país. De esta manera el sentido de la disposición sobre nacionalidad de la Constitución se ha cambiado sin cambiar su redacción. Después de *Yean y Bosico*, la aplicación de esta ley se incrementó. Si bien la intención era que esta ley fuera aplicada de forma prospectiva, la Junta Central Electoral de la RD (JCE) comenzó a aplicarla retroactivamente, retirándoles la ciudadanía a los dominicanos de origen haitiano cuya nacionalidad había sido reconocida previamente.

El 26 de enero de 2010, la RD adoptó una constitución totalmente reformada que otorga la ciudadanía sólo a los hijos de los “residentes” nacidos en territorio dominicano. Así, los individuos nacidos en la RD después de enero de 2010 que no cuenten con la prueba documental de la nacionalidad dominicana o la residencia legal de sus padres no tienen derecho a la nacionalidad dominicana, ya que sus padres ahora están clasificados como no residentes –sin importar cuánto tiempo ellos o sus familias hayan vivido en la República Dominicana, que podría extenderse a generaciones.

junio 2014

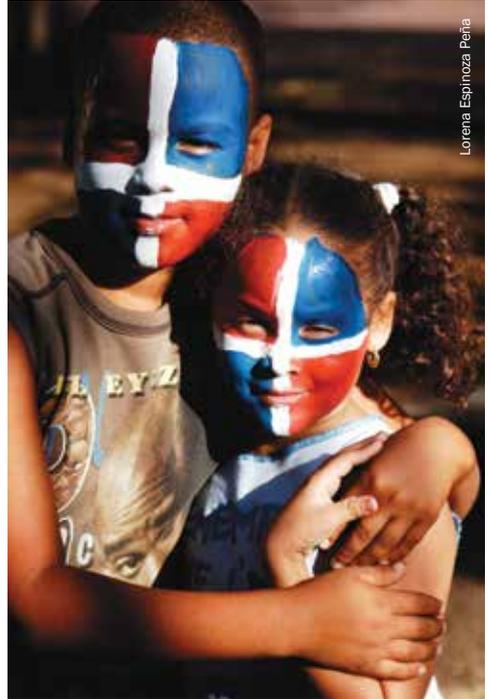
Igualmente inquietante es la prueba documental de la residencia legal emitida por el gobierno que determina cuáles son los derechos que tiene un individuo, en lugar de los hechos reales. Es posible que los padres o abuelos de un individuo hayan tenido todo el derecho a la ciudadanía según la anterior Constitución de la RD, sin embargo, les negaron esta prueba debido a fallos burocráticos o logísticos del Estado, o a la discriminación. Así, la nueva constitución eleva los actos históricos del Estado—a pesar de que pudieron estar equivocados o viciados en el momento en que fueron celebrados— a factores determinantes de los derechos de las personas en la actualidad.

En cuanto la JCE comenzó a negar la entrega de documento de identidad a los dominicanos de ascendencia haitiana, como tarjetas de identidad nacional y certificados de nacimiento, sin el reconocimiento oficial —prueba documental— de su nacionalidad, muchos de ellos experimentaron el deterioro de su calidad de vida. Debido a que el carácter de la ciudadanía es servir de “puerta”, no sólo está en juego el derecho a la nacionalidad, sino también el derecho a la personalidad jurídica, la igualdad ante la ley, la vida familiar, la educación, la participación política y la libertad de circulación. Sin acceso a la nacionalidad legal, los dominicanos de ascendencia haitiana seguirán siendo relegados por su propio gobierno a una permanente situación de ilegalidad en su propio país.

Eventos recientes

El último golpe fue una sentencia del Tribunal Constitucional (TC) del 23 de septiembre de 2013 que resolvió que Juliana Deguis Pierre, quien nació en la República Dominicana en 1984, había sido equivocadamente registrada como dominicana al nacer. El TC decidió que sus padres, quienes presuntamente no pudieron probar que su situación migratoria en la República Dominicana era “regular”, eran “extranjeros en tránsito” a los efectos de la legislación nacional de la RD. Por lo tanto, Juliana no tenía derecho a la ciudadanía que le fue concedida al nacer y fue despojada de la nacionalidad (desnacionalizada). Yendo más lejos, el TC también ordenó a la JCE que examinara a fondo todos los registros de nacimientos desde 1929 y que retirara de ellos a todas las personas que fueron supuestamente registradas y reconocidas erróneamente como ciudadanas dominicanas.

La decisión del TC no tiene precedentes. En primer lugar, en cuanto al número de afectados: algunos sostienen que más de 200.000 personas quedarán apátridas. Su reconocimiento previo



Lorena Espinoza Peña

Niños de origen haitiano -con la bandera de República Dominicana pintada en sus rostros- en una manifestación frente al Palacio de Justicia, Santo Domingo, marzo de 2003.

como dominicanas las hace inelegibles para la nacionalidad haitiana, excepto por naturalización, lo que a su vez requiere la residencia en Haití.

En segundo lugar, la decisión del TC está en flagrante inobservancia de la decisión *Yean y Bosico* que es jurídicamente vinculante, y viola la Constitución de la RD, que establece que sus disposiciones no deben aplicarse retroactivamente, y que también sostiene que cuando dos autoridades judiciales se contradicen entre sí, debe ser acogido el principio que brinde más protección a los derechos individuales. Más allá de la Corte Interamericana y de la Constitución de la RD, existen tres principios básicos de los derechos humanos que enmarcan la reglamentación de la ciudadanía: la prohibición de la discriminación racial; la prohibición de la apatridia; y la prohibición de la privación arbitraria de la ciudadanía. La sentencia viola los tres principios.

Reacciones a la sentencia

La decisión conmocionó a todo el país, a la región y a la comunidad de los derechos humanos.

¿Qué puede significar que el órgano encargado de interpretar la constitución adopte una decisión contraria al sentido del texto de la constitución? ¿Dónde está el estado de derecho?

Se podría afirmar que el poder ejecutivo de la RD no debería aplicar la sentencia por respeto a la propia Constitución; sin embargo, aunque muchos dominicanos reconocen los vicios de la sentencia, creen que debe ser respetada simplemente porque fue emitida por el máximo tribunal de la nación.

El ACNUR, UNICEF, los EE.UU. y la Unión Europea manifestaron su preocupación sobre el tema. La Comunidad del Caribe (CARICOM) ha sido muy franca al condenar la sentencia; suspendió el examen de la solicitud presentada por la RD para ser miembro de la CARICOM y exigió que la situación sea discutida, dos veces, en el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos. La diáspora dominicana en los EE.UU. en general parece crítica ante la sentencia –tal vez porque es fácil imaginar la devastación que se produciría en sus vidas si los EE.UU. aplicaran un principio semejante.

Ahora todas las miradas se dirigen al Presidente de la República Dominicana, Danilo Medina, jefe de la rama del gobierno que debe aplicar la decisión del TC. Inmediatamente después de la sentencia le pidió disculpas a los afectados, diciendo que garantizaría que nadie sería desnacionalizado; luego se retractó de la disculpa, diciendo que debe ser respetado el Estado de derecho, aunque estaba preocupado por los efectos humanitarios de la sentencia; luego llamó a un análisis y evaluación de las cifras de los afectados, antes de que, finalmente, anunciara que el gobierno procedería con la plena aplicación de la resolución.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos visitó la República Dominicana tres meses después de la sentencia del TC. Durante la misión, el Presidente Medina anunció que sería presentado al Congreso un proyecto de ley especial sobre naturalización para restaurar la nacionalidad de las personas afectadas por la sentencia, cuya ciudadanía ya había sido reconocida por la JCE. Sin embargo, este “proyecto de ley especial para la regularización de extranjeros” ha sido aplazado en varias ocasiones.

Tras su visita, la Comisión destacó que las medidas que se adopten para implementar la sentencia del TC deberían tener las siguientes características:

- Deben garantizar el derecho a la nacionalidad de las personas que ya tenían este derecho bajo el régimen interno vigente entre 1929 y 2010.
- No se puede exigir que las personas con derecho a la nacionalidad, como aquéllas desnacionalizadas bajo esta sentencia, se registren como extranjeros como requisito para el reconocimiento de sus derechos.
- Las medidas para garantizar el derecho a la nacionalidad de las personas perjudicadas por esta sentencia deben ser generales y automáticas. Dichos mecanismos deben ser sencillos, claros, rápidos y justos. No pueden ser discrecionales o implementados en forma discriminatoria.
- Los mecanismos para restablecer o garantizar la ciudadanía deben ser accesibles en términos económicos
- Deben involucrar a la sociedad civil y representantes de las poblaciones afectadas por la sentencia del tribunal¹.
- Si estos principios se reflejan en el “Plan nacional de regularización de extranjeros en situación migratoria irregular radicados en la República Dominicana”, aún puede evitarse parte de la peor injusticia inherente a la sentencia del TC.

En este momento la comunidad internacional debe encontrar la manera de articular que “estado de derecho” no se refiere a cualquier decisión dictada por un tribunal, sino que tiene un contenido sustantivo y también procesal, y por otro lado elevar el costo político para la República Dominicana en caso de aplicar la sentencia del TC tal y como está.

Liliana Gamboa es Oficial de Programa de Igualdad y Ciudadanía y Julia Harrington Reddy es Directora Jurídica de Igualdad y Ciudadanía de la Iniciativa Pro Justicia de Open Society.
liliana.gamboa@opensocietyfoundations.org
julia.harringtonreddy@opensocietyfoundations.org
www.justiceinitiative.org

1. Ver Wooding B. “La lucha contra la discriminación y la apatridia en la República Dominicana”, *Revista Migraciones Forzadas*, No. 32 Apatridia www.fmreview.org/es/pdf/RMF32/RMF32.pdf.

2. *Dilcia Yean y Violeta Bosico vs. República Dominicana*, Corte IDH, Caso No. 12.189 (8 de septiembre de 2005).

3. “Observaciones preliminares de la visita de la CIDH a República Dominicana” Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Santo Domingo, 6 de diciembre de 2013 www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2013/097A.asp.

junio 2014

Instantáneas de personas apátridas en Europa

Estas historias¹ han sido aportadas por la Red Europea sobre la Apatridia –una alianza de la sociedad civil que cuenta con 53 organizaciones miembros en 33 países– que está recopilando estudios de caso para una campaña que pretende mostrar el lado humano de la apatridia y explicar por qué se necesita una mayor acción política para mejorar la protección de las personas apátridas. La campaña está coordinando una petición (disponible en línea a partir del 28 de mayo de 2014) solicitando a los líderes de los países europeos que adhieran a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 (aquellos países que aún no lo han hecho) y que se comprometan a establecer un procedimiento de determinación de la apatridia. www.statelessness.eu (Disponible en inglés)

Muchas personas apátridas en Europa enfrentan abusos contra los derechos humanos todos los días, desde la indigencia en las calles hasta largos periodos de detención migratoria. Sin embargo, la solución es simple: establecer un procedimiento operativo de determinación de la apatridia.

1. Todos los nombres han sido cambiados.

Isa

Isa nació en Kosovo y huyó a Serbia tras el conflicto de 1999, pero debido a que no tenía ningún documento de identidad, nunca se registró como desplazado interno. Él no fue a la escuela, ni tampoco ha tenido un seguro de salud y la única prueba de su residencia son las declaraciones de su pareja de hecho y sus vecinos. Su primer documento, su certificado de nacimiento, fue emitido en 2013, cuando tenía 29 años; esto fue posible gracias a un nuevo procedimiento establecido en 2012.

Sin embargo, a pesar de que logró registrar su nacimiento, Isa aún no tiene una nacionalidad. Él no puede “heredar” la nacionalidad de su padre (ya que también carece de nacionalidad) o de su madre (ella se fue cuando él tenía sólo dos semanas de vida e Isa no sabe si ella tenía una nacionalidad cuando él nació). Sin nacionalidad, Isa sigue privado de derechos y servicios.

“No puedo casarme, ser reconocido como el padre de mis hijos, visitar a mi familia en Kosovo. No puedo trabajar legalmente, recibir asistencia social o registrarme al seguro de salud. La gente me trata como si no existiera o como si fuera un criminal”.

Serbia actualmente carece de un procedimiento para reconocer la apatridia y regularizar el estatus de Isa. La única opción que tiene Isa es tratar de adquirir la nacionalidad serbia por naturalización, pero desafortunadamente Isa no puede proporcionar la prueba escrita de su residencia, que es uno de los requisitos legales. Así que sigue atrapado en el limbo.

Sarah

Sarah nació y se crió en la República Democrática del Congo (RDC), su padre es ruandés y su madre es congoleña. En 2001, durante el conflicto entre los dos países vecinos, los padres de Sarah fueron arrestados y Sarah se quedó sola a la edad de 15 años. Un año después de que sus padres fueran encarcelados, decidió huir a los Países Bajos.

A su llegada solicitó un permiso de residencia como menor no acompañada solicitante de asilo, pero su solicitud fue rechazada y se inició el proceso de repatriación. Sin embargo, dos días antes de su retorno a la RDC, las autoridades holandesas dijeron que el salvoconducto que se necesitaba para su deportación, y que previamente era concedido por las autoridades congoleñas, había sido cancelado. Esto suspendió el proceso de deportación y a Sarah se le permitió quedarse. Con el fin de regularizar su estatus, Sarah solicitó un “permiso de residencia *no-fault*”, un permiso de residencia por un año para quienes no pueden regresar a sus países de origen por motivos que no les son imputables. Como parte de su solicitud, tenía que adquirir la prueba de la documentación de identidad emitida por las autoridades congoleñas, y fue en ese momento que Sarah se dio cuenta por primera vez que era apátrida.

La Embajada del Congo en los Países Bajos declaró que ella perdió automáticamente su nacionalidad congoleña a la edad de 18 años, debido a que las personas con doble nacionalidad están obligadas a optar por una nacionalidad al cumplir los 18 años. Sarah no estaba al tanto de esto. La Embajada de Ruanda le dijo que ella no podía ser reconocida como ruandesa porque no nació en Ruanda y no tiene vínculos estrechos con el país.

Doce años después, Sarah aún no puede (re)adquirir sus documentos de identidad congoleños o ruandeses y debido a que los Países Bajos actualmente no tienen un procedimiento para reconocer o regularizar a las personas apátridas, Sarah no tiene una solución a la vista.

“Cuando estaba en el proceso de solicitud del permiso de residencia, por lo menos tenía la oportunidad de estudiar y hacer amigos. Ahora me siento aislada. Me quedo en casa todos los días. Me gustaría poder formar una familia, pero no puedo, en vista de mi situación”.

Luka

“Yo sólo quiero trabajar. ¿Por qué no me dan un permiso de residencia para poder trabajar? Me obligan a trabajar ilegalmente. Estoy cansado”.

Luka nació en Ucrania cuando todavía era parte de la Unión Soviética. Se crió en un orfanato y se trasladó a Eslovaquia en 1991, cuando tenía 15 años de edad. Luka nunca tuvo documentos del Estado ucraniano que confirmen su nacionalidad.

Luka ha sido detenido en varias ocasiones en Eslovaquia, la última vez en 2010 cuando pasó 14 meses en un centro de detención. Fue puesto en libertad después de que un tribunal decidió que no era posible expulsarlo de Eslovaquia y se le concedió la estancia tolerada. Las autoridades eslovacas simplemente registraron su ciudadanía como “indeterminada”; todas las pruebas, sin embargo, sugieren que él es apátrida. Cuando Luka trató de presentar una solicitud de prórroga de su estancia tolerada, se le pidió que presentara nuevos documentos que confirmaran que la Embajada de Ucrania se había negado a expedirle un documento de viaje sustitutivo. Aunque la policía ya tenía pruebas de que Ucrania no aceptaba a Luka como ciudadano, seguían negándose a aceptar su solicitud. En cambio, emitieron a Luka una multa de 80 € por el delito menor de estancia ilegal. Una semana más tarde le dieron otra multa, esta vez de 160 €.

Después de vivir en Eslovaquia por más de 20 años, Luka sigue sin ser reconocido como apátrida y su condición de estancia tolerada todavía no le permite trabajar o tener un seguro de salud. No puede casarse con su pareja, la madre de su hijo de 8 años de edad, quien es ciudadano eslovaco y vive con él y su madre.

“No soy reconocido oficialmente como el padre de mi hijo. Mi nombre no aparece en su certificado de nacimiento. Se negaron a escribirlo ahí porque no tengo documentos que prueben mi identidad”.

Discriminación y la seguridad humana de las personas apátridas

Amal de Chickera y Joanna Whiteman

Explorar las interconexiones entre la apatridia y la discriminación ofrece una útil comprensión de las múltiples vulnerabilidades asociadas con la apatridia y proporciona un marco a través del cual estas vulnerabilidades pueden ser abordadas.

La apatridia tiene un impacto significativo en la seguridad humana, en el acceso al desarrollo y en el disfrute de los derechos humanos. La organización internacional Equal Rights Trust aborda la apatridia desde una perspectiva de igualdad y de no discriminación. El derecho de todos los seres humanos, incluyendo a las personas apátridas, de no sufrir discriminación en todos los aspectos

de su vida está protegido en todos los principales tratados de derechos humanos regionales e internacionales. El derecho a la no discriminación no solo le exige a los Estados que no discriminen a los individuos, sino que le impone a los Estados ciertas obligaciones positivas con el fin de adoptar medidas para proteger el derecho; estas obligaciones incluyen identificar y abordar la discriminación

junio 2014



Saiful Haq Omi

El guía del fotógrafo, Abul Kalam, señala hacia su casa al otro lado del río Naaf, que divide a Birmania y Bangladesh. Kalam, un apátrida rohingya, nació en Birmania pero vive en un campo de refugiados en Bangladesh desde hace años. Bazar de Cox, Bangladesh, 2009.

por parte de particulares contra las personas apátridas a través de medidas legales y políticas adecuadas para prevenir y castigar estos actos.

Además, con el fin de garantizar la plena igualdad de las personas apátridas, los Estados deben adoptar medidas positivas para corregir las desventajas que sufren. Esto significa que los Estados deben tener en cuenta las necesidades particulares de la población apátrida y tomar medidas para satisfacerlas – garantizando la plena seguridad y libertad, educación, atención médica y acceso al empleo, según sea necesario. Hay un largo camino por recorrer antes de que algún Estado del mundo pueda ser considerado como un ejemplo del cumplimiento de sus obligaciones en este sentido.

La relación entre la apatridia y la discriminación es clara. En primer lugar, la apatridia con frecuencia surge como resultado de la discriminación directa,

es decir, que se dé un trato menos favorable a una persona debido a una o más “características protegidas” tales como su raza, grupo étnico o género. Luego, una vez apátrida, una persona es especialmente vulnerable tanto a la discriminación directa como indirecta, es decir, que sea puesta en una situación de desventaja mediante una determinada disposición, criterio o práctica que no puede justificarse objetivamente.

Hay una serie de ejemplos de cómo la discriminación ocasiona la apatridia. En primer lugar, la apatridia puede ser el resultado de leyes discriminatorias que impiden a las mujeres transferir su nacionalidad a sus hijos. La sucesión de Estados es otra causa de la apatridia. A pesar de que históricamente esto se ha considerado como una causa “técnica” de la apatridia, los análisis más detallados han demostrado que la discriminación desempeña un papel significativo. La mayoría de las personas que

se convirtieron en apátridas como resultado de la sucesión de Estados pertenecen a minorías étnicas, como los rusos en Letonia o los eritreos en Etiopía¹.

Estudio de caso: los rohingya

La apatridia también puede producirse por la discriminación racial o étnica directa como en el caso de los rohingya. Los rohingya son considerados por su país de origen, Myanmar, como emigrantes ilegales de Bangladesh, a pesar de haber vivido en Myanmar por muchas generaciones. Los rohingya han sido apátridas desde que Myanmar los despojo de su nacionalidad en 1982 debido a su origen étnico. Están sometidos a un trato discriminatorio y a persecución que afecta cada aspecto de sus vidas, desde su capacidad para circular libremente, casarse y ganarse la vida, hasta la imposición de impuestos y arrestos arbitrarios y tortura.

En consecuencia, cientos de miles de rohingyas huyeron de Myanmar en búsqueda de seguridad. Así, se han enfrentado la realidad a la que se enfrentan la mayoría de las personas apátridas que viven en un contexto migratorio, es decir, una mayor discriminación. Una persona apátrida, como miembro de una minoría y “extranjera” en el país de acogida, se enfrenta a la persecución discriminatoria de otros y está sujeta a leyes, políticas y prácticas discriminatorias. Es una práctica estandarizada de los Estados restringir a las personas que no son nacionales el acceso a múltiples derechos, como educación, empleo y atención médica. Es una frecuente concepción errónea sostener que los Estados tengan el derecho a discriminar como ellos quieran en tal sentido; de hecho, toda discriminación debe justificarse objetivamente con el fin de acatarlas normas de derechos humanos. Además, incluso cuando el acceso a esos derechos en principio esté a disposición de las personas apátridas, las prácticas pueden en la realidad impedir tal acceso para discriminar indirectamente a las personas apátridas. Por ejemplo, el requisito de que para poder ir al médico se deban presentar documentos de identidad produce una particular desventaja a las personas apátridas que no suelen tener estos documentos.

“No tenemos documentos legales. No tenemos país”.

Tarik es un rohingya apátrida que en 1989 huyó de Myanmar y fue víctima de trata en Malasia en 1991². Estuvo trabajando en condiciones de servidumbre en Tailandia durante tres meses hasta que saldó sus deudas. Continuó sufriendo discriminación en Malasia, lo que le afectó el disfrute de sus derechos fundamentales, incluyendo la libertad y la seguridad personal y varios derechos socioeconómicos.

Considerado como un “inmigrante ilegal” según la legislación de Malasia, a Tarik no se le permite trabajar, por lo que fue arrestado por trabajar ilegalmente, detenido y “deportado” a manos de los traficantes en tres ocasiones diferentes.

“La policía nos puede arrestar cuando quiera”. Tarik considera esto como una cuestión de seguridad, pertenencia e identidad: “Los rohingya no tenemos ninguna seguridad en este país. No tenemos nuestro propio país. Todos nos oprimen. La vida es muy difícil para nosotros tanto en Malasia como en Birmania... El lugar donde nací, ahora me es extraño. No podemos reivindicar nuestro lugar de nacimiento como nuestra patria... Estoy preocupado por el futuro de mis hijos. Ellos no son ni malasio ni birmanos. No sé qué pasará con ellos”.

La vulnerabilidad de Tarik como persona apátrida indocumentada se ha transferido a su familia. Su estatus también ha afectado la educación de sus hijos, quienes estuvieron inscritos en una escuela de Malasia durante dos años, pero después fueron expulsados porque no tenían documentación. Como consecuencia, Tarik y algunos vecinos rohingya iniciaron una madrasa informal (escuela religiosa) para sus hijos.

Tarik se convirtió en apátrida en Myanmar. Sus hijos continúan siendo apátridas en Malasia. A no ser que se encuentre una solución sostenible basada en los derechos, hay muchas probabilidades que sus nietos también serán apátridas. Tarik sabe leer y escribir pero sus hijos no tienen acceso a la educación formal, y sólo debido a sus extraordinarios esfuerzos han recibido algún tipo de educación. Es posible que los hijos de Tarik no puedan compensar como él la falta de educación formal de sus propios hijos si también fueran excluidos de la educación. Igualmente, Tarik al crecer disfrutó de una seguridad socioeconómica básica. Sus hijos están creciendo en la pobreza. Es probable que sus hijos se enfrenten a una pobreza aún mayor y no tengan las herramientas para salir de ella. Este es el efecto de heredar la apatridia.

Conclusión

Desde una perspectiva de derechos humanos, es fácil elaborar una lista de los derechos a los cuales se ha denegado el acceso a Tarik y a su familia. Estos podrían incluir derechos políticos y civiles, como la libertad de circulación y el derecho a la libertad y la seguridad personal, y los derechos socioeconómicos, como el derecho a la educación y el derecho a los medios de subsistencia. En términos de desarrollo, la consecución de la igualdad es fundamental para la Agenda para el desarrollo después de 2015. Desde la

junio 2014

perspectiva de seguridad humana, la preocupación de los Estados con respecto a la seguridad nacional –considerando la migración irregular de las personas vulnerables, con frecuencia perseguidas, no en términos de su protección sino en términos de control fronterizo–exacerba y refuerza las vulnerabilidades de las personas apátridas como Tarik.

A pesar de que se han realizado algunos progresos en el ámbito de los derechos humanos, es necesario que quienes abordan el tema de la apatridia desde una perspectiva de seguridad humana analicen más detalladamente el impacto de la discriminación. Lo mismo se aplica para aquellos de la comunidad de desarrollo –de hecho la organización Equal Rights Trust participa activamente para garantizar que la consecución de la igualdad sea fundamental para la Agenda para el desarrollo después de 2015. Pero

independientemente del lente a través del cual se quiera afrontar los obstáculos que sufren las personas apátridas –ya sea de seguridad humana, de desarrollo o de derechos humanos– es fundamental que se aborde el papel central de la discriminación de forma que el ciclo de desventaja se pueda romper.

Amal DeChickera es Director de Proyectos de Apatridia y Nacionalidad y Joanna Whiteman es Oficial Legal de Equal Rights Trust.
amal.dechickera@equalrightstrust.org
joanna.whiteman@equalrightstrust.org
www.equalrightstrust.org

1. Véase Southwick, K. (2009) “Etiopía-Eritrea: la apatridia y la sucesión de Estados”, *Revista Migraciones Forzadas*, No. 32, disponible en: <http://www.fmreview.org/es/pdf/RMF32/RMF32.pdf>.

2. No es su nombre real. Fue entrevistado por The Equal Rights Trust en octubre de 2012.

Foro Mundial sobre la Apatridia: nuevas direcciones en la apatridia, la investigación y las políticas

15-17 de septiembre de 2014

En 2014 se conmemora el 60 ° aniversario de la adopción de la primera Convención de las Naciones Unidas para abordar el problema de la apatridia: la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas. El impulso de medidas para abordar la apatridia se ha incrementado en los últimos años, debido a los esfuerzos conjuntos de gobiernos, ONG, instituciones académicas y del ACNUR.

2014 es un buen momento para hacer balance y debatir los próximos pasos a seguir, mediante la celebración del Primer Foro Mundial sobre la Apatridia, que se celebrará en La Haya, Países Bajos. El evento de tres días está organizado conjuntamente por el ACNUR y el Programa de Apatridia de la Universidad de Tilburg, y está dirigido a personal de la ONU, representantes de gobiernos, investigadores, personal de ONG, profesionales de la justicia, y personas apátridas y ex apátridas.

El programa constará de sesiones plenarias y de talleres en torno a tres subtemas: Niños apátridas, Apatridia y seguridad, y Respuestas a la apatridia. El programa consistirá en mesas redondas, talleres y presentaciones de pósters sobre una gran variedad de temas relacionados con la apatridia, como por ejemplo:

- La prevención de la apatridia: herramientas y desafíos contemporáneos

- La apatridia y los medios (sociales)
- La desnacionalización como persecución
- La apatridia y el derecho a la educación, al trabajo y a la salud
- La protección de los apátridas de la detención arbitraria
- Construcción de un marco de protección para las personas apátridas
- La discriminación por género y la apatridia: una perspectiva de la investigación de campo
- La apatridia y la trata de personas
- Redes para el cambio: la importancia de la colaboración en la apatridia
- Las experiencias infantiles de la apatridia

También se realizarán varias presentaciones centradas en la apatridia en regiones y países específicos.

Oradores principales: Volker Türk, Director de Protección Internacional, ACNUR; Irene Khan, Director General de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo; y Nils Muiznieks, Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo Europeo.

Para más información, incluida la lista de ponentes confirmados, o para registrarse, visite www.tilburguniversity.edu/statelessness2014



Tras la confirmación de su ciudadanía, Biharis puede ahora tener la esperanza de llevar una vida normal en Bangladesh después de décadas de exclusión.